AYUNTAMIENTO DE AGURAIN **PROVINCIA DE ÁLAVA**

NUMERO 30. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintiséis, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, la concejala, Bakartxo Bravo Urbina y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

* Excusó su asistencia Rut Lafuente Galarza.
- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de septiembre de 2026, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026:

Factura	Fecha expedición	Fecha registro	Importe	Tercero	Descripción
20260001843	24/09/2026	25/09/2026	4.416,50	TARTEKAMEDIA KOOP. ELK. TXIKIA	2026ko AGURAINGO JAI EGITARAUA: DISEINUA, MAKETAZIOA ETA BANAKETA
20260001859	30/09/2026	30/09/2026	907,50	LLONÍN MORALES, DESIRÉE	GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE JUBILADOS/AS SERVICIO EN EL MES DE SEPTIEMBRE

TOTAL .....5.324,00 €

3.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

3.1.- Se da cuenta de la Orden Foral nº 435/2026 de 17 de septiembre, por la que se concede subvención para honorarios de la obra de "Reforma del polideportivo y construcción de un nuevo frontón", disponiéndose lo siguiente:

> Primero. Consignar y abonar a la entidad con NIF P0105700I, al Ayuntamiento de Salvatierra (BP-50000004), la cantidad de 56.051,55 euros, con cargo a la partida presupuestaria "10203.G/459100/76200104 Plan Foral Obras y Servicios 2022-23 CCA" del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026 como pago de los honorarios citados.
>
> Segundo. Segundo. Contra esta orden foral que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la Orden Foral nº 435/2026 de 17 de septiembre, por la que se consigna y abona al Ayuntamiento de Agurain la cantidad de 56.051,55 euros, en concepto de honorarios por dirección de la obra de "Reforma del polideportivo y construcción de un nuevo frontón", y que se dé traslado al servicio de contabilidad para su toma de razón y al servicio de urbanismo para su conocimiento.

3.2.- Se da cuenta del Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral nº 564/2026 de 8 de septiembre, por la que se resuelve la línea de emancipación juvenil de la convocatoria 2026 de subvenciones destinadas a entidades locales para la adquisición y rehabilitación de viviendas con destino a alquiler social y/o protegido y emancipación juvenil, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 520.000,00 euros para alojamientos dotacionales en el Palacio Bustamante.

Los pagos serán nominativos a favor de cada entidad local beneficiaria. El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente manera:

- Un 50% del importe total una vez adoptada la resolución de concesión de subvenciones, antes del 31 de diciembre de 2026, y una vez aportada por la entidad local beneficiaria la licencia de obras o documento que la sustituya legalmente.
- Un 25% restante una vez aportada por la entidad local beneficiaria la justificación de los gastos y pagos asociados al primer 50%. Este abono no se realizará antes del 1 de enero de 2027. Esta justificación se presentará durante el año 2027.
- El 25% restante una vez justificado el total del gasto.

La rehabilitación de los inmuebles deberá realizarse en el plazo de 24 meses desde la publicación de la resolución, y la fecha límite para presentar la cuenta justificativa será de un mes desde la fecha de finalización de la ejecución.

Expediente	**Presupuesto subvencionable**	**Porcentaje subvención**	**Subvención según presupuesto**	**Subvención según módulos**	**Subvención**
01400002 2026/00001	1.318.644,00	50%	659.322,00	520.000,00	520.000,00

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados del Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral nº 564/2026 de 8 de septiembre, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Agurain por importe de 520.000,00 euros para adquisición y rehabilitación de viviendas con destino a alquiler social y/o protegido y emancipación juvenil, y que se dé traslado al servicio de contabilidad para su toma de razón y al servicio de urbanismo para su seguimiento.

3.3.- Se da cuenta del Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 593/2026, de 22 de septiembre, por el que se resuelve parcialmente la convocatoria de ayudas destinadas a caminos rurales para el ejercicio 2026, aprobada por Acuerdo 271/2026 del Consejo de Gobierno Foral de 5 de mayo correspondientes al grupo de inversiones afectadas por lluvias torrenciales y al grupo de inversiones de acondicionado y conservación de caminos, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una ayuda por importe de 22.919,36 euros para el “Camino de Arbekuana”, y denegándose el “Camino de Sallurtegi”, por falta de crédito presupuestario.

Caminos con resolución positiva

Código Camino	Nombre	Presupuesto Subvencionable	% Subv.	Importe Subvención	2026	2027	Puntos
051-000-21	Camino de Arbekuana	35.260,56	65,00	22.919,36	0,00	22.919,36	40,00

Caminos con resolución negativa

Código Camino	Nombre	Motivo	Puntos
051-000-7	Camino de Sallurtegi	Falta de crédito presupuestario	20,00

* Se acuerda quedar enterados y que se dé traslado al Arquitecto técnico municipal para su conocimiento y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

VISTA.- La Orden de 27 de agosto de 2026, de la consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Erein)

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 13 de octubre de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden de 27 de agosto de 2026, de la consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Erein) y solicitar subvención para la "REHABILITACIÓN DE CENTRO SOCIAL DE OPAKUA"

5.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2017, por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito para derribo del edificio sito en la parcela nº 134 del polígono 3, C/ Fueros nº 25 del municipio de Agurain, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal y condicionada, entre otras, al depósito de una fianza para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición, por importe de 4.800 €.

VISTO el informe sobre el expediente de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10 de noviembre de 2017, en el que se indica lo siguiente:

> Ante la presentación del Certificado Final de la Dirección de la obra y la documentación final de la misma, se ha inspeccionado la parcela y se informa lo siguiente:
>
> PRIMERO.- Antecedentes
>
> Con fecha 6 de marzo de 2017 el Ayuntamiento concedió la licencia de obras conforme al proyecto técnico presentado, condicionándose a anular las acometidas de abastecimiento y saneamiento y retirada del tendido eléctrico aéreo; condiciones de medianera; presentar documentación final de la obra y el informe final de gestión de residuos.
>
> SEGUNDO.- Las obras se encuentran finalizadas habiéndose procedido a la demolición completa del edificio.

En las medianeras con edificios colindantes se ha aplicado espuma de poliuretano, en lugar de un enfoscado, lo que se decidió como mejora para el aislamiento térmico de la fachada.

- Se han retirado los tendidos eléctricos aéreos.
  La parcela se ha dejado con un vallado de chapa metálica
  El pavimento de la parcela es solera y baldosa

TERCERO.- Se adjunta el informe final de la gestión de residuos.

CUARTO.- El presupuesto de ejecución material final coincide con el proyecto inicial.

CONCLUSION

1.- La inspección final de la obra resulta favorable, pudiendo procederse al archivo del expediente.
2.- Debe procederse a la devolución de la fianza depositada para garantizar la adecuada gestión de residuos.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Que se proceda a la devolución a Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito, de la garantía constituida en metálico por importe de 4.800,00 euros para responder de la adecuada gestión de residuos.

2/ Proceder al archivo del expediente correspondiente a la licencia de las obras para derribo del edificio sito en la parcela nº 134 del polígono 3, C/ Fueros nº 25 del municipio de Agurain, promovida por Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito.

6.- REGULARIZACIÓN DE TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación en fecha 22 de septiembre de 2026, el que se indica que se ha detectado un error tras revisión de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, en lo relativo al hecho imponible asignado a la vivienda en Calle [redacted]:

OBJETO TRIBUTARIO: BA-04123 (Vivienda C/ [redacted])
TITULAR: [redacted]
DNI: [redacted]

ANTECEDENTES:

Tras revisión de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, desde el departamento de Recaudación-Catastro se advierte de un error en el hecho imponible asignado a la vivienda en Calle [redacted], la cual tiene asignado por error un hecho imponible con tarifa de plaza de garaje, siendo la tarifa correcta a aplicar a dicho inmueble la correspondiente a vivienda.

Atendiendo a lo estipulado en la NORMA FORAL 6/2005, DE 28 DE FEBRERO, GENERAL TRIBUTARIA DE ÁLAVA en su artículo 65 (Plazos de Prescripción), el derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias ya liquidadas prescribe a los 5 años. Por lo tanto, la deuda a exigir a la contribuyente comprenderá entre los periodos 01 de octubre de 2021 (4º trimestre) hasta el 30 de septiembre de 2026 (3º trimestre).

La titular del inmueble en concepto de tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos ha abonado en el periodo mencionado lo siguiente:

- 2021 (4 Trimestre): 0,54 € (0,54*1 trimestre)
- 2022: 2,24 € (0,56*4 trimestres)
- 2023: 2,32 € (0,58*4 trimestres)
- 2024: 2,40 € (0,60*4 trimestres)
- 2025: 2,48 € (0,62*4 trimestres)
- 2026: 2,04 € (0,68*3 trimestres)

TOTAL ABONADO: 12,02 €

El importe correcto a abonar por la contribuyente, asignado al inmueble mencionado corresponde con el hecho imponible de "vivienda" reflejando los siguientes importes:

- 2021 (4 Trimestre): 22,90 € (22,90*1 trimestre)
- 2022: 94,64 € (23,66*4 trimestres)
- 2023: 97,48 € (24,37*4 trimestres)
- 2024: 100,16 € (25,04*4 trimestres)
- 2025: 104,16 € (26,04*4 trimestres)
- 2026: 85,95 € (28,65*3 trimestres)

TOTAL: 505,30 €

CONCLUSIÓN

La contribuyente [redacted], por la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos asignada a la vivienda Calle [redacted], ha abonado la cantidad de 12,02 € y debió abonar la cantidad de 505,30 €, por lo tanto, se solicita el abono de la diferencia de dichas cantidades, siendo éste de 493,28 €.

Así mismo, procede el cambio del hecho imponible asociado a la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, de plaza de garaje a vivienda

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Requerir a [redacted] el abono de 493,28 euros, en concepto de tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos durante los últimos cinco ejercicios (período comprendido entre el último trimestre de 2021 y tercer trimestre de 2026), asignada a la vivienda Calle [redacted], tras comprobación realizada por el servicio de recaudación.

2/ Que por el servicio de recaudación municipal, se proceda al cambio del hecho imponible asociado a la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, de plaza de garaje a vivienda sita en Calle [redacted] del municipio de Agurain.

7.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 2529) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [redacted] con N.I.F. [redacted], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL:
3-128-1-3 vivienda en C/[redacted]
3-128-1-6 garaje en C/[redacted]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	28.442,50	100,00	28.442,50

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		25/08/2026
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		29/09/1993
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	>20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		11.377,00

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	1.847,62
HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			**1.847,62**

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaría Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

8.- BONIFICACIONES DEFINITIVAS CORRESPONDIENTES A LA CUOTA MENSUAL EN LA ESCUELA DE MÚSICA. CURSO 2026-2027

VISTO. - Que ha finalizado el período de matriculación extraordinario en la Escuela de Música Pública “Agurain”.

VISTAS. - Las solicitudes de bonificaciones en la cuota mensual de la Escuela de Música presentada por varios particulares, en base a la renta y número de miembros de la unidad convivencial.

VISTO. - El epígrafe 9.1) Precio público por prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

VISTO. - El informe emitido por servicios de recaudación municipal, en fecha 25 de septiembre de 2026, que dice:

> Según información remitida por Musika Eskola, el periodo de matriculación extraordinaria ha sido el siguiente:
>
> - Del 10 al 17: reapertura de la matrícula 2026-27
> - Del 18 al 22: elección de horarios
> - Del 22 al 25: formalización de la matrícula mediante pago de la misma (salvo conjuntos instrumentales y vocales)
>
> Las solicitudes de bonificación en la cuota mensual de Musika eskola han sido las siguientes:
>
> - [redacted]: Matriculada el 21/09/2026 y Bonificación solicitada el 21/09/2026
> - [redacted]: Matriculada el 20/09/2026 y Bonificación solicitada el 25/09/2026
>
> Atendiendo a la ordenanza municipal Nº9 reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades, que literalmente dice:
>
> *3.- Nuevo alumnado.*
> *Fechas y procedimiento de matriculación:*
> *3.5- Si durante el curso escolar se habilitan periodos extraordinarios de matriculación, se concederá un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de matriculación para poder solicitar la bonificación oportuna.*
>
> Por lo tanto, ambas solicitudes han sido realizadas en plazo.
>
> Una vez incluidas estas bonificaciones en el cuadro resumen de bonificaciones del curso 2026-2027 de Musika Eskola, queda de la siguiente forma:

	T-1	T-2	T-3	T-4	T-5	T-6
Nº miembros unidad convivencial	Menos de SMI (hasta 17.094€)	Renta superior a SMI hasta 1,5xSMI (de 17.095€ a 25.641 €)	Renta superior a 1,5xSMI hasta 2,5xSMI (de 25.642 € a 42.737 €)	Renta superior a 2,5xSMI hasta 3,5xSMI (de 42.738 € a 59.832 €)	Renta superior a 3,5xSMI hasta 4,5xSMI (de 59.833 € a 76.923 €)	Renta superior a 4,5xSMI (a partir de 76.924 €)
1	75%	50%	45%	40%	20%	0%
2	80%	55%	50%	45%	30%	0%
3	90%	60%	50%	50%	40%	0%

4	90%	75%	55%	50%	50%	20%
5 o más	95%	85%	55%	55%	50%	30%

	SOLICITANTES POR TRAMOS						
TRAMOS	**T-1**	**T-2**	**T-3**	**T-4**	**T-5**	**T-6**	
Nº de miembros	**hasta 17094€**	**de 17095€ a 25641€**	**de25642€ a 42737€**	**de 42738€ a 59832€**	**de 59833€ a 76923€**	**a partir de 76924€**	
1	3	4	6	1	0	0	
2	2	3	4	5	2	0	
3	0	3	9	3	4	2	
4	0	2	1	15	16	30	
5 o más	0	0	0	2	4	6	
TOTAL	**5**	**12**	**20**	**26**	**26**	**38**	**127**

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados, y aprobar las bonificaciones definitivas en la cuota mensual de la Escuela de Música, curso 2026-2027 a practicar en base a la renta y número de miembros de la unidad convivencial.

9.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente de fecha 6 de agosto de 2026 aprobó el expediente de contratación del servicio de "DINAMIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL, "AGURAINGO HAZTE GUNE", DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN", por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocando su licitación; un gasto anual de 123.886,68 €/año Iva incluido (10%) y pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pliego de Prescripciones Técnicas y anexos a regir el referido contrato. Asimismo, se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTO.- Que la licitación fue publicada en la plataforma de contratación, en fecha 1 de septiembre de 2026 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO. - Que en plazo concedido al efecto se ha presentado la siguiente oferta por la empresa que a continuación se indica, tal y como consta en el acta de la mesa de

contratación celebrada el día 18 de septiembre de 2026, en la que se procedió a la apertura del sobre A y B:

1.- EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, SOCIEDAD LIMITADA

VISTO.- El informe de valoración de los criterios subjetivos de adjudicación no evaluables mediante fórmulas de la oferta presentada, realizado por la Comisión Técnica en fecha 24 de septiembre de 2026, que dice lo siguiente:

> REUNIDA LA COMISIÓN TÉCNICA para valoración de proyecto presentado en relación con la gestión y funcionamiento *"Aguraingo Hazte Gune" haurren eta gazteen udal-aisialdo zerbitzuaren dinamizazioa, y* compuesta por [redacted], Secretaria de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, [redacted], trabajadora social de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, [redacted], trabajadora social de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa
>
> INFORMA:
>
> Que en dicha convocatoria se ha presentado la empresa EMOCIONAL . CEA.
>
> Tras el estudio de su proyecto y, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones técnicas, se establecen las siguientes puntuaciones:
>
> **1. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO (máximo 10 puntos)**
> **Carácter educativo (máximo 5 puntos)**
>
> **Puntuación otorgada: 4 puntos**
>
> Bien encuadrada en el marco normativo actual, haciendo mención a la Ley 2/2024 de Infancia y Adolescencia del País Vasco.
>
> A lo largo del proyecto, se presenta un modelo pedagógico que responde a las exigencias del pliego de condiciones. Esto es, un recurso estratégico para el desarrollo educativo y saludable del tiempo libre y de ocio, considerando a la infancia y la juventud como verdaderos protagonistas del cambio.
>
> **Contextualización (máximo 5 puntos) Puntuación otorgada: 4,5 puntos**
>
> Se valora de manera positiva el conocimiento del entorno, así como de los recursos y programas vigentes (diagnóstico socioeducativo elaborado por KOKUK, Plan Estratégico de Euskera 20232027, proceso participativo Oinherri, II Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa…).
>
> **2. OBJETIVOS POR PROGRAMAS Y SERVICIOS (máximo 5 puntos) Objetivos generales (máximo 2,5 puntos)**
>
> **Puntación otorgada: 2 puntos**
> Los objetivos planteados cumplen con el fin del Servicio, pero resulta preferible una exposición más esquemática y directa de los mismos.

Objetivos específicos (máximo 2,5 puntos)

Puntuación otorgada: 2 puntos

Los objetivos planteados cumplen con el fin del Servicio, pero resulta preferible una exposición más esquemática y directa de los mismos. Se observa información repetida referida a la parte metodológica, que ya está desarrollada en el punto 3.

3. METODOLOGÍA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS: INCORPORACIÓN DE LA TRANSVERSALIDAD EN LAS ACCIONES Y PROGAMAS, ORGANIZACIÓN, ORGANIZACIÓN DE ESPACIO, PROGRAMACIONES, COORDINACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO, PROCESO DE EVALUACIÓN (máximo 20 puntos)

Puntuación otorgada: 16 puntos

Se valora de manera positiva, la reiteración en la necesidad de la transversalidad en aspectos como: euskera, educación y prevención de la violencia machista, inclusión, convivencia, interculturalidad y bienestar, sostenibilidad y uso responsable de las tecnologías. Se describe el modo en el que se va a llevar a cabo dicha transversalidad, con ejemplos y metodologías concretas, mencionando las guías didácticas en las que se apoyan.

Se plantea una organización adecuada de los espacios y los materiales a emplear. Apostando por una distribución segura, funcional y accesible, teniendo en cuenta la consulta inicial realizada a las personas usuarias.

La programación y funcionamiento propuestos, cumplen con las directrices del pliego. La planificación se hace de manera mensual, trimestral, anual y en períodos vacacionales. Se detalla claramente el desarrollo de la jornada diaria y el modo de proceder ante circunstancias habituales y otras de carácter más especial, teniendo en cuenta los canales de información y protocolos de actuación establecidos por el Ayuntamiento.

La existencia de una única persona interlocutora para la coordinación y seguimiento con las personas referentes de cada servicio, se considera adecuado para facilitar el trasvase de información, así como la coordinación con otras áreas municipales (euskera, igualdad, cultura, medioambiente...). Otro punto a valorar es la relación de confianza que se pretende establecer con las familias, centros escolares y las asociaciones del municipio con el objeto de la escucha y atención a la infancia y juventud sea integral.

La evaluación sistemática descrita, se utilizará para elaborar hipótesis de trabajo revisables, con el objetivo de adaptar la intervención de manera continuada a las necesidades observadas. Esta capacidad de adaptación se considera positiva.

La actuación ante situaciones específicas, está respaldada en la legislación actual donde se tiene especial cuidado a la protección, buen trato y la confidencialidad.

La redacción empleada en el punto 3, en ocasiones, resulta ardua dada la reiteración de ideas a lo largo del proyecto.

4. RECURSOS HUMANOS: ORGANIZACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL PERSONAL (máximo 11 puntos)

Puntuación otorgada: 10 puntos

El hecho de que se pretende contar con una plantilla estable y de confianza es un aspecto importante a tener en cuenta. La organización y reparto de responsabilidades dentro del equipo de trabajo se expone de manera clara.

Se valora favorablemente que cada recurso cuente con una persona referente con un perfil adaptado al mismo y que las personas sustitutas y/o subrogadas cuenten con el mismo seguimiento y formación continua por parte de la empresa.

La redacción empleada en el punto 4, en ocasiones, resulta ardua dada la reiteración de ideas a lo largo del proyecto.

5. PROPUESTAS DE MEJORA (máximo 5 puntos)

Puntuación otorgada: 3 puntos

En relación a las cuatro mejoras propuestas, se considera positivo que; busca la implicación de las familias, la apertura de los recursos a la Comunidad, la participación equitativa de las personas usuarias y el fomento del uso del euskera, a través de una actividad lúdica extraordinaria.

No se considera mejora el punto 3, al entender que toda interacción con las personas usuarias debe ser accesible.

PUNTUACIÓN TOTAL: 41,5 puntos

Tras el análisis de la propuesta presentada y ponderación de la misma en la forma descrita en cada uno de los apartados evaluados, la Comisión eleva a la Mesa de Contratación la propuesta de **ADJUDICACIÓN** A LA EMPRESA **EMOCIONAL.CEA**.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmamos el presente informe en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

VISTO.- El acta de la mesa de contratación de fecha 25 de septiembre de 2026, cuyo contenido y resultado de la sesión es el siguiente:

Enpresa lizitatzaileari emandako puntuazio teknikoaren azken laburpena.	Resumen final de puntación técnica otorgada a la empresa licitadora.

IFZ/IFK / CIF/NIF			

	Izen soziala / Razón Social	Onarpena / Admisión	Balorazioa / Valoración
B05319207	EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SOCIEDAD LIMITADA	**GAI / APTA**	41,5 pto.

Oharrak / Observaciones

Jarraian, formulei dagozkion esleipen-irizpideen dokumentua ireki da	Seguidamente, se procede a la apertura de la documentación relativa de los criterios de adjudicación sujetos a fórmulas
Onartutako enpresek aurkeztutako eskaintza ekonomikoen laburpen-taula:	Cuadro resumen de Ofertas económicas presentadas por empresas admitidas:

IFZ/IFK / CIF/NIF	Izen soziala / Razón Social	Onarpena / Admisión	Aldaerak / Variantes	Eskaintza ekonomikoa BEZik gabe / Oferta económica iva excluido
B05319207	EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22 SOCIEDAD LIMITADA	**GAI / APTA**	Oferta base	*Se indica a continuación.

Precios/ Prezioak
Convenio "Ocio educativo y animación sociocultural": • *Personal de monitor/a de ocio educativo y tiempo libre (grupo IV): 28,48 €/hora más 2,85 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 31,33 €/hora.* • *Personal de monitor/a de ocio educativo y tiempo libre en horario festivo (grupo IV): 38,27 €/hora más 3,83 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 42,10 €/hora.* • *Hora de personal de categoría III (monitor especializado): 29,80 €/hora más 2,98 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 32,78 €/hora.* • *Hora de personal de categoría III (coordinador de centro): 30,02 €/hora más 3,00 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 33,02 €/hora.* • *Hora de personal de categoría II (coordinador de programa/proyecto): 31,52 €/hora más 3,15 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 34,67 €/hora.* ***Convenio "Intervención social":*** • *Personal de intervención social (grupo 1): 38,27 €/hora más 3,83 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 42,10 €/hora.*

ESLEITZE PROPOSAMENA / PROPUESTA DE ADJUDICACION	
Hori guztia kontuan hartuta, Mahaiak aho batez erabaki du "haur eta gazteen asialdia dinamizatzeko" udal zerbitzua TECHNOLOGIES 22, S.L. enpresaren aldeko esleipena proposatzea, aurkeztu duen prezioen baitan:	Por todo ello, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del servicio municipal de "dinamización del ocio infantil y juvenil" a la empresa TECHNOLOGIES 22, S.L. por los siguientes precios:
Convenio "Ocio educativo y animación sociocultural": • *Personal de monitor/a de ocio educativo y tiempo libre (grupo IV): 28,48 €/hora más 2,85 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 31,33 €/hora.* • *Personal de monitor/a de ocio educativo y tiempo libre en horario festivo (grupo IV): 38,27 €/hora más 3,83 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 42,10 €/hora.* • *Hora de personal de categoría III (monitor especializado): 29,80 €/hora más 2,98 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 32,78 €/hora.* • *Hora de personal de categoría III (coordinador de centro): 30,02 €/hora más 3,00 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 33,02 €/hora.* • *Hora de personal de categoría II (coordinador de programa/proyecto): 31,52 €/hora más 3,15 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 34,67 €/hora.* ***Convenio "Intervención social":*** • *Personal de intervención social (grupo 1): 38,27 €/hora más 3,83 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 42,10 €/hora.*	
Halaber, adjudikaziodun gisa proposatutako enpresari honako hauek errekeritzea erabaki da, hamar egun balioduneko epean, errekerimendua jaso eta hurrengo egunetik aurrera:	Asimismo, se acuerda requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción del requerimiento, a:

a) *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.*

b) *Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.*

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) *Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.*

d) *Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 87, y 90, de la LCSP.*

e) *En el caso de que varios/as empresarios/as acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de la totalidad.*

f) *Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.*

g) *Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.*

h) *Justificación de haber constituido la garantía definitiva.*

i) *Copia de la póliza del seguro de R.C.*

j) *Declaración jurada de no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.*

k) *En caso de las empresas con 50 trabajadoras o trabajadores o más deberán presentar el Plan para la igualdad de mujeres y hombres vigente.*

VISTO.- que de acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicataria de la prestación de prestación del servicio de “DINAMIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL, “AGURAINGO HAZTE GUNE”,

DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN", a la empresa EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, SOCIEDAD LIMITADA, durante 2 años yo de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa licitadora, por los siguientes precios:

Convenio "Ocio educativo y animación sociocultural":

- *Personal de monitor/a de ocio educativo y tiempo libre (grupo IV): 28,48 €/hora más 2,85 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 31,33 €/hora.*
- *Personal de monitor/a de ocio educativo y tiempo libre en horario festivo (grupo IV): 38,27 €/hora más 3,83 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 42,10 €/hora.*
- *Hora de personal de categoría III (monitor especializado): 29,80 €/hora más 2,98 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 32,78 €/hora.*
- *Hora de personal de categoría III (coordinador de centro): 30,02 €/hora más 3,00 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 33,02 €/hora.*
- *Hora de personal de categoría II (coordinador de programa/proyecto): 31,52 €/hora más 3,15 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 34,67 €/hora.*

Convenio "Intervención social":

- *Personal de intervención social (grupo 1): 38,27 €/hora más 3,83 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 42,10 €/hora.*

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

VISTO el expediente,

VISTO el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la prestación del servicio de "DINAMIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL, "AGURAINGO HAZTE GUNE", DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN", a la empresa EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, SOCIEDAD LIMITADA., por los precios que a continuación se relacionan y en un plazo de ejecución de DOS años, siendo el mismo susceptible de prórrogas hasta un máximo de cuatro años, con sujeción al resto de condiciones establecidas en el expediente, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las especificaciones contenidas en la proposición de la empresa contratista y condicionado a la presentación de la documentación requerida en el punto 2/ del presente acuerdo.

Convenio "Ocio educativo y animación sociocultural":

- *Personal de monitor/a de ocio educativo y tiempo libre (grupo IV): 28,48 €/hora más 2,85 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 31,33 €/hora.*

- *Personal de monitor/a de ocio educativo y tiempo libre en horario festivo (grupo IV): 38,27 €/hora más 3,83 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 42,10 €/hora.*
- *Hora de personal de categoría III (monitor especializado): 29,80 €/hora más 2,98 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 32,78 €/hora.*
- *Hora de personal de categoría III (coordinador de centro): 30,02 €/hora más 3,00 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 33,02 €/hora.*
- *Hora de personal de categoría II (coordinador de programa/proyecto): 31,52 €/hora más 3,15 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 34,67 €/hora.*

Convenio "Intervención social":

- *Personal de intervención social (grupo 1): 38,27 €/hora más 3,83 €/hora, correspondientes al 10 % de IVA, total 42,10 €/hora.*

2/ Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo máximo de 10 días presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.*
b) *Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.*

   Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

   Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
c) *Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.*
d) *Justificante de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 87, y 90, de la LCSP.*
e) *En el caso de que varios/as empresarios/as acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de la totalidad.*
f) *Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de*

modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

g) *Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.*
h) *Justificación de haber constituido la garantía definitiva.*
i) *Copia de la póliza del seguro de R.C.*
j) *Declaración jurada de no estar sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.*
k) *En caso de las empresas con 50 trabajadoras o trabajadores o más deberán presentar el Plan para la igualdad de mujeres y hombres vigente.*

3/ La empresa adjudicataria deberá proceder a la formalización del contrato, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la documentación señalada en el apartado anterior.

4/ Facultar a la Alcaldía para la firma del contrato.

5/ Proceder a la publicación de la adjudicación y formalización de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal Vasco de Cuentas.

10.- CESIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS

1.- ALAVA AGENCIA DE DESARROLLO S.A.

VISTO.- Que tras la tramitación de los presupuestos participativos llevados a cabo por el Ayuntamiento de Agurain se ha seleccionado entre otras la ejecución de una senda o acera paralela a la calle fueros, antigua N-1 en su trazado por el polígono industrial de Agurain, con el fin de facilitar de forma segura el tránsito peatonal de las personas trabajadoras del polígono, así como las que realizan el camino de Santiago, que discurre por la misma senda.

VISTO.- Que para realizar dicha obra el Ayuntamiento debe disponer de los terrenos por los que discurre la propuesta, entre los que se encuentra suelo de propiedad privada, en concreto una franja de terreno de la parcela catastral 234 del polígono 5 de Agurain propiedad de la mercantil ALAVA AGENCIA DE DESARROLLO S.A.

VISTO.- Que dicha franja de terreno por la que se propone ejecutar dicha senda tiene como destino en el planeamiento municipal, de sistema general de espacios libres, y que en el momento de la transformación de la parcela deberán ser cedidos y urbanizados gratuitamente al ayuntamiento.

VISTO.- Que por ello, el Ayuntamiento solicitó a la propiedad la cesión anticipada de los terrenos destinados a sistema general de espacios libres de la citada parcela catastral 234 del polígono 5 de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido en fecha 24 de setiembre de 2026 por el Arquitecto municipal en el que se concluye que:

> *"La segregación y cesión gratuita de dotaciones públicas para espacios libres es un deber del suelo clasificado como urbano consolidado que no tenga aún la condición de solar, conforme al artículo 26.1.b de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de País Vasco.*
>
> *Las cesiones se adecuan a la ordenación pormenorizada del ámbito, que califica dichos suelos como e30 y f10, destinados a sistema de espacios libres de uso y dominio público por lo que son admisibles urbanísticamente.*
>
> *La parcela, previa a segregación y cesión, 234 del polígono 5 de Agurain tiene conforme a catastro, una superficie de 105.705,95 m².*
>
> *Se segregan dos parcelas, una a sur y otra al norte, para su integración en el sistema de espacios libres de uso y dominio público:*
>
> 1. *Norte. La parcela segregada para su cesión tiene como destino integrar el sistema de espacios libres de uso y dominio público. Es de forma rectangular y discurre a lo largo del lindero norte de la finca matriz, con una extensión superficial de 4.929,69 m² (conforme a estudio topográfico).*
>   *Linda: Norte, con sistema general de comunicaciones, vías urbanas principales, correspondiente con la calle fueros. Este, con parcela catastral 5 del polígono 5, de suelo con destino a sistema de espacios libres de uso y dominio público, pendiente de segregación y cesión. Sur con resto de finca matriz, de uso industrial común. Oeste, con sistema de espacios libres de uso y dominio público.*
>   *La parcela segregada no está afectada por la delimitación del Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, conforme a la Ley 4/2015, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.*
>
> 2. *Sur. La parcela segregada para su cesión tiene como destino integrar el sistema de espacios libres de uso y dominio público. Es de forma rectangular y discurre a lo largo del lindero sur de la finca matriz, con una extensión superficial de 5.761,48 m² (conforme a estudio topográfico).*
>   *Linda: Norte, con resto de finca matriz, de uso industrial común. Este, con parcela catastral 5 del polígono 5, de suelo con destino a sistema de espacios libres de uso y dominio público, pendiente de segregación y cesión. Sur con sistema general de comunicaciones, red ferroviaria,*

correspondiente con la línea Madrid-Irun. Oeste, con sistema de espacios libres de uso y dominio público.
La parcela segregada está afectada parcialmente por la delimitación ID26440 del Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, conforme a la Ley 4/2015, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo."

Visto.- que por la propiedad se ha manifestado verbalmente su disposición a la cesión anticipada gratuita de ambas franjas de terreno de la parcela catastral 234 del polígono 5

Y siendo competente el alcalde de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pero estando dicha competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto nº 104 de fecha 28 de junio de 2023,

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Segregar de la finca catastral nº 234 del polígono 5, del Municipio de Agurain, propiedad de la mercantil ALAVA AGENCIA DE DESARROLLO S.A., dos porciones de terreno una en la zona norte y otra en la zona sur con la siguiente descripción:

<u>Norte</u>. La parcela segregada para su cesión tiene como destino integrar el sistema de espacios libres de uso y dominio público. Es de forma rectangular y discurre a lo largo del lindero norte de la finca matriz, con una extensión superficial de 4.929,69 m² (conforme a estudio topográfico).
Linda: Norte, con sistema general de comunicaciones, vías urbanas principales, correspondiente con la calle fueros. Este, con parcela catastral 5 del polígono 5, de suelo con destino a sistema de espacios libres de uso y dominio público, pendiente de segregación y cesión. Sur con resto de finca matriz, de uso industrial común. Oeste, con sistema de espacios libres de uso y dominio público. La parcela segregada no está afectada por la delimitación del Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, conforme a la Ley 4/2015, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

<u>Sur</u>. La parcela segregada para su cesión tiene como destino integrar el sistema de espacios libres de uso y dominio público. Es de forma rectangular y discurre a lo largo del lindero sur de la finca matriz, con una extensión superficial de 5.761,48 m² (conforme a estudio topográfico).

Linda: Norte, con resto de finca matriz, de uso industrial común. Este, con parcela catastral 5 del polígono 5, de suelo con destino a sistema de espacios libres de uso y dominio público, pendiente de segregación y cesión. Sur con sistema general de comunicaciones, red ferroviaria, correspondiente con la línea Madrid-Irun. Oeste, con sistema de espacios libres de uso y dominio público.
La parcela segregada está afectada parcialmente por la delimitación ID26440 del Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, conforme a la Ley 4/2015, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo."

2/ Aceptar por el Ayuntamiento de Agurain la cesión anticipada y gratuita de las parcelas segregadas de la finca 234 del polígono 5 del Municipio de Agurain descritas en el punto anterior con destino a espacios libres de uso y dominio público.

3/ Que se proceda a elevar a escritura pública las presentes cesiones y facultar al alcalde para la firma de las mismas y para cuantos trámites sean necesarios e inscribirlas en el Registro de la Propiedad.

4/Incluir dichas parcelas en el inventario de bienes municipal.

2.- ONDAR SOCIEDAD ANONIMA y GORBEA SOCIEDAD DE CAPITALES S.L.

VISTO.- Que tras la tramitación de los presupuestos participativos llevados a cabo por el Ayuntamiento de Agurain se ha seleccionado entre otras la ejecución de una senda o acera paralela a la calle fueros, antigua N-1 en su trazado por el polígono industrial de Agurain, con el fin de facilitar de forma segura el tránsito peatonal de las personas trabajadoras del polígono, así como las que realizan el camino de Santiago, que discurre por la misma senda.

VISTO.- Que para realizar dicha obra el Ayuntamiento debe disponer de los terrenos por los que discurre la propuesta, entre los que se encuentra suelo de propiedad privada, en concreto una franja de terreno de la parcela catastral 197 del polígono 5 de Agurain propiedad de las sociedades ONDAR SOCIEDAD ANONIMA y de GORBEA SOCIEDAD DE CAPITALES S.L.

VISTO.- Que dicha franja de terreno por la que se propone ejecutar dicha senda tiene como destino en el planeamiento municipal, de sistema general de espacios libres, y que en el momento de la transformación de la parcela deberán ser cedidos y urbanizados gratuitamente al ayuntamiento.

VISTO.- Que por ello el Ayuntamiento solicitó a la propiedad la cesión anticipada de los terrenos destinados a sistema general de espacios libres de la citada parcela catastral 197 del polígono 5 de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido en fecha 24 de setiembre de 2026 por el Arquitecto municipal en el que se concluye que:

> *"La segregación y cesión gratuita de dotaciones públicas para espacios libres es un deber del suelo clasificado como urbano consolidado que no tenga aún la condición de solar, conforme al artículo 26.1.b de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de País Vasco.*
>
> *La cesión parcial se adecúa a la ordenación pormenorizada del ámbito, que califica dicho suelo como f10, destinado a sistema de espacios libres de uso y dominio público por lo que es admisible urbanísticamente.*
>
> *La parcela, previa a segregación y cesión, 197 del polígono 5 de Agurain tiene conforme a catastro, una superficie de 12.424,75 m².*
>
> *Se segrega una parcela norte, para su integración en el sistema de espacios libres de uso y dominio público*
>
> > *La parcela segregada para su cesión tiene como destino integrar el sistema de espacios libres de uso y dominio público. Es de forma rectangular y discurre a lo largo del lindero norte de la finca matriz, con una extensión superficial de 1.873,88 m² (conforme a estudio topográfico).*
> > *Linda: Norte, con sistema general de comunicaciones, vías urbanas principales, correspondiente con la calle fueros. Este, con sistema de espacios libres de uso y dominio público. Sur con resto de finca matriz, de uso industrial común. Oeste, con sistema de espacios libres de uso y dominio público.*
> > *La parcela segregada no está afectada por la delimitación del Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, conforme a la Ley 4/2015, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.*

Visto.- que por la propiedad se ha manifestado verbalmente su disposición a la cesión anticipada gratuita.

Y siendo competente el alcalde de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pero estando dicha competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto nº 104 de fecha 28 de junio de 2023,

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Segregar de la finca catastral nº 197 del polígono 5, del Municipio de Agurain, propiedad de las sociedades ONDAR SOCIEDAD ANONIMA y de GORBEA SOCIEDAD DE CAPITALES S.L., una porción de terreno en la zona norte con la siguiente descripción:

> Parcela destinada *a su integración en el sistema de espacios libres de uso y dominio público, de forma rectangular que discurre a lo largo del lindero norte de la finca matriz, con una extensión superficial de 1.873,88 m² (conforme a estudio topográfico) que se adjunta.*
>
> *Linda: Norte, con sistema general de comunicaciones, vías urbanas principales, correspondiente con la calle fueros. Este, con sistema de espacios libres de uso y dominio público. Sur con resto de finca matriz, de uso industrial común. Oeste, con sistema de espacios libres de uso y dominio público.*

2/ Aceptar por el Ayuntamiento de Agurain la cesión anticipada y gratuita de la parcela segregada de la finca 197 del polígono 5 del Municipio de Agurain descrita en el punto anterior con destino a espacios libres de uso y dominio público.

3/ Que se proceda a elevar a escritura pública la presente cesión y facultar al alcalde para la firma de la misma y para cuantos trámites sean necesarios e inscribirlo en el Registro de la Propiedad.

4/Incluir dicha parcela en el inventario de bienes municipal.

11.- CERTIFICACIONES DE OBRA

VISTO.- Que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2026, se ha adjudicado el contrato para las obras de “Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain, a la empresa DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. por el precio de 353.909,82.-€ más 74.321,06.-€, correspondientes al 21% de IVA a ejecutar en un plazo de 3,75 meses (3 meses y 3 semanas) con sujeción al Proyecto, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a las especificaciones contenidas en la proposición del contratista.

VISTA.- La primera certificación por obras llevadas a cabo para “Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain”, firmada por la Dirección de Obra y por la empresa adjudicataria DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. que asciende a la cantidad de / 42.502,90 euros / (IVA incluido).

VISTA.- La factura nº 26/1059 emitida por DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. en fecha 11 de septiembre de 2026, por importe de 42.502,90 euros (IVA incluido), en concepto de “Primera certificación: Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain”.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la primera certificación de las obras de “Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain”, firmada por la Dirección de Obra y por la empresa adjudicataria DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., que asciende a la cantidad de / 42.502,90 euros / (IVA incluido).

2/ Aprobar la factura nº 26/1059 emitida por DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. en fecha 11 de septiembre de 2026, por importe de 42.502,90 euros (IVA incluido), aprobar el gasto con cargo a la partida 231.622.020 “Acondicionamiento de locales de la calle Zuberoa para el nuevo C.R.A.D” del presupuesto 2026 y proceder a su abono en el plazo máximo de treinta días.

3/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las Obras.

12.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

12.1.- VISTO.- Que, por la Comunidad de Propietarios de C/ [redacted] se solicita licencia de obras para sustitución de seis miradores en el citado inmueble sito en C/ [redacted] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 25 de septiembre de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de C/ [redacted] para sustitución de seis miradores en el citado inmueble sito en el polígono 3 - parcela 174 - edificio 4, C/ [redacted] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Los miradores tendrán el mismo despiece y color que los miradores actuales.
- Una vez finalizadas las obras, se avisará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la

producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

- El plazo de ejecución se establece en seis meses.
- El presupuesto de las obras asciende a 44.153,61 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a la Comunidad de Propietarios de C/ [redacted], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de seis miradores en el citado inmueble sito en el polígono 3 - parcela 174 - edificio 4, C/ [redacted] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 1.545,38 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	**44.153,61**
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)……..…..	**1.545,38**

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

12.2.- VISTO.- Que, por la Comunidad de Propietarios de C/ [redacted] y [redacted] se solicita licencia de obras para relleno de socavón de terreno sito en C/ Zapatari nº 43 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 28 de septiembre de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de C/ [redacted] y [redacted] para relleno de socavón de terreno sito en el polígono 3 - parcela 14, C/ [redacted] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Una vez finalizadas las obras, se avisará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.

- El plazo de ejecución se establece en tres meses.

- El presupuesto de las obras asciende a 900,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a la Comunidad de Propietarios de C/ [redacted] y [redacted], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para relleno de socavón de terreno sito en el polígono 3 - parcela 14, C/ [redacted] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 31,50 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	**900,00**
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)……..……..…	**31,50**

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

12.3.- VISTO.- Que, por la Comunidad de Propietarios de C/ [redacted] y [redacted] se solicita licencia de obras para reparación de fachada de patio de inmueble sito en C/ C/ [redacted] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 28 de septiembre de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de C/ [redacted] y [redacted] para reparación de fachada de patio de inmueble sito en el polígono 3 - parcela 174 – edificio 1, C/ [redacted] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Una vez finalizadas las obras se avisará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Se adoptarán las debidas medidas de seguridad y salud establecidas en el Real Decreto 2177/2004, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en los trabajos temporales en altura y Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. El contratista deberá disponer de una evaluación de riesgos especifica de los trabajos a realizar.

- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar autorización previa al Ayuntamiento

➢ El plazo de ejecución se establece en tres meses.
➢ El presupuesto de las obras asciende a 2.828,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a la Comunidad de Propietarios de C/ [redacted] y [redacted] la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reparación de fachada de patio de inmueble sito en el polígono 3 - parcela 174 – edificio 1, C[redacted] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 98,98 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	**2.828,00**
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)……..……..…	**98,98**

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

12.4.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2026 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [redacted] para retirada de gotelé, colocación de pavimento y renovación de electricidad de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 128 – edificio 3 – unidad 14, C/ [redacted] del municipio de Agurain, sobre un presupuesto de 20.196,45 euros.

VISTO.- Que con fecha 22 de septiembre de 2026, por [redacted] se presenta factura final de obra por importe de 29.359,99 euros.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto asesor municipal, en fecha 22 de septiembre de 2026, que literalmente dice:

1.- Antecedentes

Con fecha 06 de mayo de 2026 el Ayuntamiento concedió licencia de obra condicionándose, entre otros, a que la instalación eléctrica será realizada por instalador autorizado debiendo disponer de Boletín de la instalación. El ICIO se liquidó en base al presupuesto de 20.196,45 €.

2.- Escrito Presentado
Con fecha 21 de septiembre de 2026 se informa que ha habido una modificación en la obra al haberse ampliado la red eléctrica renovada. Estando las obras finalizadas y ascendiendo la factura final a 29.359,99 €.

3.- Estado de la Obra
Las obras se encuentran finalizadas habiendo consistido reforma interior de la vivienda sin cambio de distribución.

4.- Renovación de Red Eléctrica

Conforme a licencia de obra, la instalación eléctrica será realizada por instalador autorizado debiendo disponer de Boletín de la instalación.

Es de aplicación el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión:

- Artículo 2.1.c) Se entenderá por modificaciones o reparaciones de importancia, a los efectos de la documentación exigible y de la obligatoriedad de inspección inicial, a las que afectan a más del 50 por 100 de la potencia instalada.
- Artículo 19. Como anexo al certificado de instalación que se entregue al titular de cualquier instalación eléctrica, la empresa instaladora deberá confeccionar unas instrucciones para el correcto uso y mantenimiento de la misma. Dichas instrucciones incluirán, en cualquier caso, como mínimo, un esquema unifilar de la instalación con las características técnicas fundamentales de los equipos y materiales eléctricos instalados, así como un croquis de su trazado.
  Cualquier modificación o ampliación requerirá la elaboración de un complemento a lo anterior, en la medida que sea necesario.
- Artículo 20. Si son necesarias modificaciones, éstas deberán ser efectuadas por una empresa instaladora.
- ITC-BT-04. 4. **Requerirán Memoria Técnica de Diseño todas las instalaciones sean nuevas, ampliaciones o modificaciones** no incluidas en los grupos indicados en el apartado 3.

Conforme al listado de Empresas habilitadas para instalaciones eléctricas del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco, actualizado a fecha 22/09/2026, **la empresa DECOFEL no figura como empresa habilitada para realizar modificaciones de red eléctrica de baja tensión.**

PROPUESTA RESOLUTIVA

1. Debe procederse a la liquidación del ICIO al existir un aumento del presupuesto de 9.163,54 €.
2. Debe requerirse el Boletín de la instalación eléctrica y el justificante de presentación ante el Departamento de Industria de Gobierno Vasco, que debe ser realizada por instalador autorizado.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Practicar a [redacted], la liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por obras realizadas para retirada de gotelé, colocación de pavimento y renovación de electricidad de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 128 – edificio 3 – unidad 14, C/ [redacted] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 320,72 euros / y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA ……..	**20.196,45 euros**
- PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA.....	**29.359,99 euros**
- INCREMENTO FINAL ……..……...	**9.163,54 euros**
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	**320,72 euros**

2/ Requerir a [redacted] la presentación del Boletín de la instalación eléctrica y el justificante de presentación ante el Departamento de Industria de Gobierno Vasco, que debe ser realizada por instalador autorizado.

12.5.- VISTO.- Que, por [redacted] se solicita licencia para instalación de ascensor en vivienda unifamiliar sita en la parcela nº 104 del polígono 4, C/ [redacted] del municipio de Agurain.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2026 por el que se le requirió para que, previo a la concesión de licencia de obras para instalación de ascensor en inmueble sito en C/ [redacted] del municipio de Agurain, presente corrección del proyecto en una serie de apartados.

VISTO.- Que con fecha 22 de julio de 2026 se presenta documentación de subsanación técnica de proyecto y declaración responsable por la persona propietaria de la vivienda o edificio.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 28 de septiembre de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [redacted] para instalación de ascensor en vivienda unifamiliar sita en la parcela nº

104 del polígono 4, C/ [redacted] del municipio de Agurain, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

1. Deberá presentar la siguiente documentación:

   Antes del inicio de las obras:

   A. Presentación del Proyecto de Ejecución visado, incluidas las modificaciones planteadas en documento de subsanación
   B. Nombramiento de Director/a de Ejecución de las obras.
   C. Nombramiento de Coordinador/a de seguridad y salud de las obras.
   D. Copia simple de registro de la propiedad.

   Al finalizar las obras:

   A. Documentación Final de Obra al término de la misma.
   B. Documentación e informe final de la gestión de residuos.

2. Con ocasión de la presentación de Proyecto de Ejecución y anexos solicitados se revisará la licencia, de manera que en caso de no cumplir con lo requerido se podrá anular o modificar por parte del ayuntamiento por incumplimiento de la misma.

3. Con ocasión de la presentación de Copia simple de Registro se comprobará que las personas propietarias son las firmantes de la declaración responsable y son las personas empadronadas en el momento del inicio del expediente. En caso de no coincidir, se podrá anular o modificar por parte del ayuntamiento por incumplimiento de la misma.

4. Con carácter previo al inicio de la obra, por parte del personal técnico del ayuntamiento se procederá a la visita de la vivienda y edificio, acreditando su estado informe que se incorporará al expediente.

5. Se deberá presentar una **fianza** correspondiente al 120% del presupuesto de gestión de residuos contemplado. Gestión de Residuos 157,72 € x 1,20 = **189,26 euros**, para garantizar la correcta gestión de los residuos durante las obras.
6. Dado que las medidas del ascensor son menores a las estipuladas con carácter general en el D68/2000, se dará traslado del expediente al Consejo Vasco para la Accesibilidad para su oportuno conocimiento.

7. Se realizará una anotación a través de nota marginal en el registro de la propiedad en el que se determine que las obras referidas en este expediente no serán indemnizables en el caso de gestión de desarrollo urbanístico mediante expropiación u otros métodos de indemnización, Los gastos derivados de la anotación serán liquidados a los titulares.

- El plazo de ejecución de las obras se establece en 6 meses.
- El presupuesto de ejecución material asciende a 26.535,71 euros.
- En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.

* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [redacted], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para instalación de ascensor en vivienda unifamiliar sita en la parcela nº 104 del polígono 4, C/ [redacted] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 1.194,11 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	**26.535,71**
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4,5 %) …....	**1.194,11**

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

13.- OINHERRI. CUOTA 2026

VISTO. - Que, por [redacted] en representación de Oinherri Herri Hezitzaileak Sustatzeko Elkartea se comunica que al Ayuntamiento de Agurain, como socio colaborador le corresponde el abono de la cuota de pertenencia, establecida en la cantidad de 3.500,00. euros, a ingresar por el Ayuntamiento de Agurain en la cuenta indicada.

Visto.- El Plan Estratégico de Subvenciones,

Teniendo en cuenta que en la partida 335.481.003. “Oinherriren aldeko transferentziak” hay consignación suficiente para hacer frente a dicho gasto.

* Se acuerda por unanimidad aprobar el gasto por importe de 3.500,00 euros y abonar a Oinherri Herri Hezitzaileak Sustatzeko Elkartea la citada cantidad en concepto de cuota de pertenencia, ejercicio 2026, con cargo a la partida 335.481.003. “Oinherriren aldeko transferentziak”.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar